



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000038

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2022-MDSP/A.

Santiago de Pischa, 16 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, en Sesión Ordinaria mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2022-MDSP/CM de fecha 13 de mayo de 2022, aprueba la Ordenanza Municipal sobre la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2019-2022 y su Reglamento, y;

VISTO:

El Informe N° 025-2022-MDSP-PPTO/AQY, de fecha 10 mayo del 2022, de la oficina de presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú; expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2) del artículo 121°, reconoce el derecho el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000037

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el siguiente texto:

"Artículo. - 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha Directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6), establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe 025-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamentación de la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, donde se permitirá establecer las reglas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, el cual debe desarrollarse dentro de diálogos y coordinación priorizando sus necesidades; para que se lleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000036

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Elevar al Pleno del Concejo Municipal para que proceda en aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal y su reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, el mismo que contiene seis (06) Títulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028 de fecha 13 de mayo de 2022, se ACUERDA APROBAR la Ordenanza Municipal y su Reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, el mismo que contiene seis (06) títulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales;



Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2019-2022 Y SU REGLAMENTO.

Artículo Primero. - **APROBAR**, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el día martes 31 de mayo de 2022.

Artículo Segundo. - **APROBAR** el Reglamento que regula el proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas en el Distrito de Santiago de Pischa del ejercicio fiscal 2019-2022, que consta de un seis (06) títulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo Tercero. - **CONFORMAR**, el equipo técnico de Rendición de Cuentas, responsables de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Proyectos Productivos y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás áreas Orgánicas según sus competencias.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en la vitrina de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE PISCHA
 HUAMANGA - AYACUCHO
 ALCALDIA
 Ing. Gilbert Rojas Tello
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000035

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
 DEL EJERCICIO FISCAL 2019-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SANTIAGO DE PISCHA**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

El proceso de Rendición de Cuentas Municipal; es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), Funcionarios. Con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.



La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.



Artículo 2°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022, constituye el espacio en el cual se estable los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.



Artículo 3°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019, 2020 y 2021, tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Santiago de Pischa.

Artículo 4°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivo:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000034

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa.
- Respeto y Responsabilidad.
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación.
- Difusión y Publicidad.
- Transparencia.
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia.
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito Santiago de Pischa participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019 - 2022.

Artículo 8°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, sobre descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000033

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatoria, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14 y 34; artículo 34° numerales 34 y 36; artículo 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148, artículo 119°-A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la ley Orgánica de Municipalidades.



TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal.
- b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la oficina de presupuesto y planificación.
- c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerencia Municipal
 - Oficina de Presupuesto y Planificación
 - Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
 - Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
 - Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
 - Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Proyectos Productivos



Artículo 10°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019-2022 en forma de compendio. El documento será elaborado por la oficina de presupuesto y planificación, en base a la información recibida de las distintas sub gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000032

"Año del Fortalecimiento de La Soberanía Nacional"

- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por el presente Reglamento con una anticipación de quince (15) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.

Artículo 12°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el presente Reglamento.

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019-2022 es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública se realizará en el local de la municipalidad, se inicia y concluye dos (02) días hábiles antes del mencionado evento, estas se realizarán en mesa de partes de la municipalidad.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente en el Distrito de Santiago de Pischa
- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000031

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- *Presentación.*
- *Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización y el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.*
- *Presentar la agenda de la Audiencia Pública*
- *Durante la rueda de preguntas Controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.*
- *Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.*

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el presente Reglamento y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios integrantes del equipo técnico.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 17º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, 2021 y 2022, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

Artículo 18º.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa, cediendo la palabra a los Sub Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al ejercicio fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022. Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
 "SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
 HUAMANGA - AYACUCHO



000030

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa. El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia. Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santiago de Pischa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
"SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
HUAMANGA - AYACUCHO



000029

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente. Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA
"SEDE INSTITUCIONAL SAN PEDRO DE CACHI"
HUAMANGA - AYACUCHO



000028

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DIST. SANTIAGO DE PISCHA
HUAMANGA - AYACUCHO
[Signature]
Ing. Gilbert Rojas Tello
ALCALDE